

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA MIERCOLES 7 DE FEBRERO DE 2007

N°25,727

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

RESOLUCION No. 001

(de 2 de enero de 2007)

“CONCEDASE AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD PANAMEÑA DE PRODUCTORES FONOGRAFICOS (PRODUCE) COMO UNA ENTIDAD DE GESTION COLECTIVA.”PAG. 2

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 17

(de 29 de enero de 2007)

“POR EL CUAL SE INSTITUYE LA “CONDECORACION DON ALBERTO MOTTA CARDOZE” Y SE ESTABLECE SU PROCEDIMIENTO.”PAG. 8

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO No. 5

(de 15 de enero de 2007)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS.”PAG. 10

DECRETO No. 6

(de 15 de enero de 2007)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS, ENCARGADO Y A LA VICEMINISTRA DE ECONOMIA, ENCARGADA.”PAG. 11

DECRETO No. 7

(de 15 de enero de 2007)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE EDUCACION, ENCARGADA.”PAG. 12

DECRETO No. 11

(de 29 de enero de 2007)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, ENCARGADOS.”PAG.13

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA No. 86-2006

(de 29 de noviembre de 2006)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INCENTIVOS DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), EL CUAL HA SIDO ADECUADO A LA PROPUESTA GENERICA SOBRE LA MATERIA EN EL SECTOR PUBLICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CARRERA ADMINISTRATIVA, EN DONDE SE DESARROLLAN PROGRAMAS DE MOTIVACION PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA, A FIN DE INCENTIVAR SU PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA, Y MEJORAR SU DESARROLLO MORAL, SOCIAL, CULTURAL Y SU ESPIRITU DE TRABAJO.”PAG. 14

ALCALDIA DE PANAMA

DECRETO No. 4444

(de 7 de diciembre de 2006)

“POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DEL CARNAVAL.”PAG. 24

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJAN

ACUERDO No. 54

(de 24 de octubre de 2006)

“POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL No. 3843 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 78, FOLIO 260, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, A FAVOR DE IZENITH FELISSA JIMENEZ REYES.”PAG. 27

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/.1.60

Confecionado en los talleres de
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA ACUERDO No. 22

(de 17 de octubre de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CAPIRA REPRESENTADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL A CONTRATAR A LA COMPAÑIA RECICLO ENTERPRISE PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CAPIRA, SEGUN SOLICITUD Y PROPUESTA DE LA COMPAÑIA RECICLO ENTERPRISE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR RENE PEREZ."PAG. 29

AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 31

MINISTERIO DE EDUCACION
RESOLUCION No. 001
(de 2 de enero de 2007)

EL DIRECTOR NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de 17 de noviembre de 2006, la **SOCIEDAD PANAMEÑA DE PRODUCTORES FONOGRAFICOS (PRODUCE)**, por conducto de su apoderado legal, la firma forense **MORGAN & MORGAN**, ha solicitado formalmente a esta Dirección, la autorización para el funcionamiento de la **SOCIEDAD PANAMEÑA DE PRODUCTORES FONOGRAFICOS** (denominada también con las siglas **PRODUCE**) como una entidad de gestión colectiva de derechos conexos de los productores de fonogramas.

Que el régimen legal que rige los criterios de forma y fondo a tener en cuenta para poder otorgar una autorización de funcionamiento a una entidad de gestión colectiva de derechos de autor o derechos conexos están establecidos en la ley 15 de 8 de agosto de 1994 sobre derecho de autor y derechos conexos, y en el Decreto No.261 de 3 de octubre de 1995 que reglamenta la mencionada ley.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 de la ley 15 de 1994, las entidades de gestión colectiva constituidas para defender los derechos patrimoniales reconocidos en la ley, de sus asociados o representados, o de los afiliados a entidades extranjeras de la misma naturaleza, necesitan para los fines de su funcionamiento, una autorización del Estado y estarán sujetas a la fiscalización, en los términos fijados tanto en la ley como en el reglamento. El mencionado artículo establece lo siguiente:

“Artículo 97: Las entidades de gestión colectiva constituidas para defender los derechos patrimoniales reconocidos en la presente Ley, de sus asociados o representados, o de los afiliados a entidades extranjeras de la misma naturaleza, necesitan, para los fines de su funcionamiento, una autorización del Estado y estarán sujetas a la fiscalización, en los términos de esta Ley y lo que disponga el reglamento. Las entidades de gestión colectiva estarán legitimadas, en los términos que resulten de sus propios estatutos y de los contratos que celebren con entidades extranjeras, para ejercer los derechos confiados a su administración y hacerlos valer en toda clase de procedimientos administrativos y judiciales.”

Que en concordancia con el citado artículo 97, el Decreto No.261 de 1995 en su artículo 25 establece que las entidades de gestión colectiva deberán obtener la autorización previa de la Dirección Nacional de Derecho de Autor para su funcionamiento y que ninguna organización podrá ejercer en la República de Panamá funciones que correspondan a la administración colectiva del derecho de autor o de los derechos conexos, a menos que reúna los requisitos establecidos en la ley y en el reglamento.

Que los artículos 100, 101 y 102 de la ley 15 de 1994, establecen respectivamente lo que deben contener los estatutos de una entidad de gestión colectiva, el sistema que debe regir el reparto de los derechos recaudados y la obligación de notificar algunos actos a la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio de Educación.

Que en desarrollo de los artículos 100, 101 y 102 de la ley 15 de 1994, el artículo 27 del Decreto No. 261 de 1995 establece los requisitos que se tienen que cumplir para conceder el permiso de funcionamiento de la siguiente manera:

"Artículo 27: El permiso de funcionamiento a que se refieren los artículos anteriores se concederá en cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que la entidad se haya constituido de acuerdo con las formalidades previstas en el Código Civil, como asociaciones civiles sin fines de lucro y con arreglo a las exigencias de la Ley y este Reglamento.

2. Que la organización tenga como objeto social la gestión colectiva del derecho de autor o de los derechos conexos.

3. Que la entidad solicitante se obligue a aceptar la administración de los derechos que se le encomiendan, de acuerdo al género de explotación para el cual haya sido constituida.

4. Que los datos aportados y de la información obtenida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, se demuestre que la entidad reúne las condiciones necesarias para asegurar la eficaz administración de los derechos cuya administración pretende gestionar.

5. Que la autorización favorezca los intereses generales de la protección del derecho de autor o de los derechos conexos en la República de Panamá."

Que según consta en la copia notariada de la Escritura Pública No.25,870 de 23 de octubre de 2006 de la Notaría Primera del Circuito de la Provincia de Panamá, la **SOCIEDAD PANAMEÑA DE PRODUCTORES FONOGRAFICOS (PRODUCE)** fue constituida el 6 de diciembre de 2005, obtuvo su personería jurídica mediante el Resuelto P.J. No.592-347 de 5 de octubre de 2006 otorgada por el Ministerio de Gobierno y Justicia; y fue inscrita en el Registro Público a la Ficha S.C 24791, Documento 1034535 desde el 31 de octubre de 2006.

Que junto a su solicitud el peticionario también a aportado la siguiente documentación:

1. Poder Especial otorgado a la firma forense MORGAN & MORGAN por el representante legal de la Sociedad Panameña de Productores Fonográficos (PRODUCE)

2. Copia notariada de la Escritura Pública No.25,870 de 23 de noviembre de 2006 mediante la cual se protocoliza la Personería Jurídica de la Sociedad Panameña de Productores Fonográficos (PRODUCE)
3. Certificación de Registro Público donde consta la inscripción y vigencia de la Sociedad Panameña de Productores Fonográficos (PRODUCE) a la Ficha S.C 24791, Documento 1034535 del Registro Público desde el 31 de octubre de 2006, al igual que consta su representación legal.
4. Copia simple del Resuelto P.J. No.592-347 de 5 de octubre de 2006 del Ministerio de Gobierno y Justicia.
5. Copia simple de la autenticación del Acta de Reunión para la constitución de una asociación sin fines de lucro compuesta por productores de fonogramas.
6. Copia simple de la autenticación de la lista de miembros de la Sociedad Panameña de Productores Fonográficos (PRODUCE) que reposa en el Ministerio de Gobierno y Justicia.
7. Copia simple de la autenticación de las proyecciones de trabajo de los primeros cinco (5) años de la Sociedad Panameña de Productores Fonográficos (PRODUCE) que reposa en el Ministerio de Gobierno y Justicia.
8. Copia simple de la autenticación del Acta de Aprobación de los Estatutos de la Sociedad Panameña de Productores Fonográficos (PRODUCE) que reposa en el Ministerio de Gobierno y Justicia.
9. Copia simple de la autenticación de los Estatutos de la Sociedad Panameña de Productores Fonográficos (PRODUCE) que reposa en el Ministerio de Gobierno y Justicia.
10. Reglamento de distribución de la Sociedad Panameña de Productores Fonográficos (PRODUCE)
11. Carta original firmada por el Lic. Francisco Martínez, Director General de la Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas, Videogramas y Multimedia, S.G.C. (SOMEXFON).
12. Carta simple del Señor Javier Asensio, Director de Gestión Colectiva de IFPI Latin America dirigida al Licenciado Marcos Polanco, Director de Derecho de Autor del Ministerio de Educación.
13. Certificado de Registro Público de la Sociedad Panameña de Productores Fonográficos (PRODUCE) donde consta su inscripción.
14. Carta original de la Asociación Costarricense de la Industria Fonográfica y Afines (FONOTICA) donde informa sobre sus miembros a la Sociedad Panameña de Productores Fonográficos (PRODUCE)
15. Carta original de la Asociación Costarricense de la Industria Fonográfica y Afines (FONOTICA) donde se compromete a suscribir un contrato de representación recíproca con la Sociedad Panameña de Productores Fonográficos (PRODUCE)

Que en el análisis de la solicitud presentada por la **Sociedad Panameña de Productores Fonográficos (PRODUCE)** y para la valoración de lo establecido en el artículo 27 del Decreto 261 de

1995, se tuvo en cuenta el artículo 28 del mismo Decreto que establece lo siguiente:

“Artículo 28: Para valorar la concurrencia de las condiciones establecida en los numerales 4 y 5 del artículo precedente, se tendrán particularmente en cuenta el número de titulares de derechos que se hayan comprometido a confiarle la gestión de los mismos, en caso de ser autorizada, y la representación esperada de repertorio nacional; el volumen del repertorio que se aspira a administrar y la presencia efectiva del mismo en las actividades realizadas por los usuarios más significativos; la cantidad e importancia de los usuarios potenciales; la idoneidad de sus estatutos y los medios que se cuentan para el cumplimiento de sus fines; la posible efectividad de su gestión en el extranjero mediante probables contratos de representación con entidades de la misma naturaleza que funcionen en el exterior, y cualesquiera otros elementos que a juicio de la Dirección Nacional de Derecho de Autor se estimen convenientes”.

Que con el objeto de precisar algunos puntos de la petición de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 ya citado, además de la documentación aportada y a solicitud de esta Dirección Nacional de Derecho de Autor, la **Sociedad Panameña de Productores Fonográficos (PRODUCE)** a través de la firma forense **MORGAN & MORGAN**, presentó los siguientes documentos:

1. Certificación emitida por el Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad Panameña de Productores Fonográficos (PRODUCE)
2. Carta original del Presidente de Discos Tamayo certificando el repertorio nacional que esta disquera representa.

Que analizada la documentación aportada por el peticionario y la solicitada por esta Dirección, se puede observar que la misma está conforme a lo establecido con las disposiciones legales antes citadas y reúne los requisitos que la ley establece para convertirse en una Entidad de Gestión Colectiva en el territorio de la República de Panamá.

Por todo lo anterior, el Director Nacional de Derecho de Autor del Ministerio de Educación,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concédase autorización de funcionamiento a la **SOCIEDAD PANAMEÑA DE PRODUCTORES FONOGRAFICOS (PRODUCE)** como una **ENTIDAD DE GESTIÓN COLECTIVA** para la administración de los derechos patrimoniales derivados de la comunicación pública y de la reproducción con miras a la comunicación pública, de las producciones fonográficas de sus asociados o administrados.

ARTICULO SEGUNDO: Adviértase a la peticionaria que en la administración de los derechos autorizados, deberá cumplir en todo

momento con lo establecido en el capítulo III del Título VIII de la ley 15 de 8 de agosto de 1994.

ARTICULO TERCERO: Adviértase a la peticionaria que esta autorización se concede sin perjuicio de ulteriores autorizaciones que puedan otorgarse en el futuro de conformidad con las disposiciones legales y que como **ENTIDAD DE GESTIÓN COLECTIVA**, deberá cumplir en todo momento con lo establecido en el Título IX de la Ley 15 de 8 de agosto de 1994 y lo estipulado en el Título IX del Decreto Ejecutivo 261 de 3 de octubre de 1995, y cualquier otra disposición legal existente o que con posterioridad sea expedida, quedando por lo tanto dicha entidad sometida a la fiscalización por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor para tales efectos.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de las disposiciones que regulan la materia esta sujeta a la imposición de sanciones por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de acuerdo a lo establecido en los artículos 111 y 112 de la Ley 15 de 8 de agosto de 1994.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 90, 91, 92, 93, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 109 – numeral 4, artículo 111 y 112 de la Ley 15 de 8 de agosto de 1994; Artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 34 del Decreto 261 de 3 de octubre de 1995.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los 2 días del mes de enero de dos mil siete (2007),



MARCOS ANTONIO POLANCO

Director Nacional de Derecho de Autor



MARISEL DE DIAZ
Secretaria

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO No. 17
(de 29 de enero de 2007)**

Por el cual se instituye la “Condecoración DON ALBERTO MOTTA CARDOZE” y se establece su procedimiento

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Nacional exaltar la figura de ciudadanos ejemplares, cuyas trayectorias representan modelos para la sociedad.

Que dentro de la mencionada política gubernamental, la Autoridad Aeronáutica Civil valora y reconoce la excelencia en el campo de la aviación civil y apoya la labor que en su desarrollo y beneficio realizan los hombres y mujeres en nuestro país.

Que se hace necesario destacar la dedicación y el desempeño de todos aquellos que contribuyen a la superación del profesionalismo y la competitividad con lo que garantiza la calidad del sector aeronáutico.

Que DON ALBERTO MOTTA CARDOZE, se distinguió como un empresario ejemplar de un comprometido altruismo social y sobretodo como un impulsor de primer orden para el desarrollo aeronáutico panameño, al punto de que la aviación panameña de servicio internacional se distingue con un signo de elevada calidad y prestigio.

DECRETA:

Artículo 1. Institúyase la “Condecoración DON ALBERTO MOTTA CARDOZE” como tributo a tan insigne y destacado empresario panameño.

Artículo 2. Créase el Consejo Nacional de la “Condecoración DON ALBERTO MOTTA CARDOZE”, el cual estará integrado por el Ministro (a) de Gobierno y Justicia, quien lo presidirá, el Ministro (a) de Relaciones Exteriores, el Ministro (a) de la Presidencia y el Director (a) General de la Autoridad Aeronáutica Civil o los designados por ellos.

Artículo 3. El Consejo Nacional de la Condecoración “DON ALBERTO MOTTA CARDOZE”, establecerá las condiciones bajo las cuales se otorgará la condecoración, la forma de selección de los aspirantes, la selección de los mismos y las comunicaciones respectivas.

Artículo 4. La condecoración se concederá a los hombres y mujeres que se distingan por sus méritos, logros y aportes al sector aeronáutico. El acto de imposición de la condecoración se realizará en la ciudad de Panamá y será presidido por el Presidente de la República y por las máximas autoridades de la Autoridad Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Los aspirantes a la Condecoración "DON ALBERTO MOTTA CARDOZE", deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser panameño (a).
- b. Tener los méritos, logros y aportes concretos en el desarrollo de la aviación civil.

Artículo 6. Los aspirantes deberán ser postulados por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva de la Autoridad Aeronáutica Civil, que no formen parte del Consejo Nacional de la Condecoración "DON ALBERTO MOTTA CARDOZE" o los Directores Técnicos de la Autoridad de Aeronáutica Civil. Las postulaciones serán entregadas al Consejo Nacional de la Condecoración "DON ALBERTO MOTTA CARDOZE", la cual elegirá a los más meritorios.

Artículo 7. La Condecoración "DON ALBERTO MOTTA CARDOZE", consistirá en una medalla de 2¾ de diámetro en bronce con baño de oro puro, con un peso de 125 gramos; y 6½ milímetros de espesor, que tendrá arriba la leyenda "República de Panamá"; en el medio la silueta de "DON ALBERTO MOTTA CARDOZE", en la parte inferior de la silueta "Honor al Mérito" en forma ovalada. La medalla estará suspendida en una cinta color rojo, azul y blanco, de cuarenta (40) milímetros de ancho.


Artículo 8. Quienes hayan sido condecorados, además de la respectiva medalla recibirán un pergamino donde constará el reconocimiento de la Autoridad Aeronáutica Civil.

Artículo 9. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 del mes de *enero* de dos mil siete (2007).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


OLGA GÓLCZER A.
Ministra de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO No. 5
(de 15 de enero de 2007)

"Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:


ARTICULO 1: Se designa a BALBINA HERRERA, actual Ministra de Vivienda, como Ministra de Relaciones Exteriores, Encargada, el 15 y 16 de enero de 2007, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a LUIS TORRES, actual Secretario General, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 14 al 20 de enero, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de *enero* de *dos mil siete (2007)*.



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO No. 6
(de 15 de enero de 2007)

"Por el cual se designa al Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, y a la Viceministra de Economía, Encargada".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a HECTOR ALEXANDER, actual Viceministro de Economía, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, los días 21 y 22 de enero de 2007, inclusive, por ausencia de CARLOS A. VALLARINO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a VILMA DE LUCA, actual Secretaria General, como Viceministra de Economía, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de *enero* de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO No. 7
(de 15 de enero de 2007)

“Por el cual se designa a la Viceministra de Educación, Encargada”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO: Se designa a MERCEDES E. AROSEMENA, actual Directora Nacional de Coordinación de Educación Superior, como Viceministra de Educación, Encargada, del 22 al 26 de enero de 2007, inclusive, por ausencia de SONIA GALLARDO DE SMITH, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de *enero* de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO No. 11
(de 29 de enero de 2007)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Obras Públicas, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a MANUEL HERNANDEZ, actual Viceministro, como Ministro de Obras Públicas, Encargado, del 7 al 10 de febrero de 2007, inclusive, por ausencia de BENJAMIN COLAMARCO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a TOMAS RODRIGUEZ, actual Secretario General, como Viceministro de Obras Públicas, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *29* días del mes de *Julio* de dos mil siete (2007).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA No. 86-2006
(de 29 de noviembre de 2006)**

"Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Incentivos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), el cual ha sido adecuado a la propuesta genérica sobre la materia en el Sector Público, de conformidad con la Ley de Carrera Administrativa, en donde se desarrollan programas de motivación para los servidores públicos de carrera, a fin de incentivar su productividad, eficiencia, y mejorar su desarrollo moral, social, cultural y su espíritu de trabajo".

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo VII de la Ley 9 de 20 de junio de 1994, "Por la cual se establece y regula la Carrera Administrativa", trata sobre incentivos a los Servidores Públicos de Carrera Administrativa, en su artículo 112 prevé que la Dirección General de Carrera Administrativa en coordinación con las autoridades nominadoras, establecerán programas de motivación para los servidores públicos de carrera.

Que el artículo 113 de la citada Ley 9, establece que los programas motivacionales establecerán incentivos económicos, morales y socioculturales, basados estrictamente en el desempeño del servidor público.

Que el artículo 114 de la mencionada Ley 9, preceptúa que para el cumplimiento de los programas motivacionales serán requeridas partidas presupuestarias, las cuales serán incorporadas en el Presupuesto General del Estado, previa coordinación entre las instituciones donde se desarrollen dichos programas y la Dirección General de Carrera Administrativa.

Que el artículo 115 de la Ley 9 de 1994, establece que corresponderá a cada institución, con la guía y orientación de la Dirección General de Carrera Administrativa, elaborar y ejecutar el programa específico para otorgar los incentivos económicos, morales y socioculturales.

Que el Capítulo XV del Decreto Ejecutivo No.222 de 12 de septiembre de 1997, "Por la cual se reglamenta la Ley 9 de 20 de junio de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa", trata del bienestar del Servidor Público, en su artículo 158 señala que la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implantar de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores públicos y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas.

Que el artículo 161 del citado Decreto Ejecutivo, señala que los servidores contratados y personal cesante de la administración pública tendrán acceso a los programas de bienestar social y/o incentivos en aquellos aspectos en que correspondan, hasta por el término de un año en la entidad de su último servicio.

Que según lo dispone el artículo 162 de dicho Decreto Ejecutivo, le corresponde a la Dirección General de Carrera Administrativa, el establecimiento de las guías y disposiciones para la ejecución de los programas de bienestar social e incentivos en la Administración Pública.

Que el artículo 7 de la Ley 77 de 29 de diciembre de 2001, "Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones" establece:

"Artículo 7. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

1.
6. Aprobar mediante resolución los reglamentos y las normas de organización de los servicios o dependencias del IDAAN que le presente el Director Ejecutivo.
20. Aprobar los programas de selección capacitación e incentivos para el personal, en atención a la Ley de Carrera Administrativa".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el Reglamento de Incentivos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), como a continuación se describe:

REGLAMENTO DE INCENTIVOS**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES****CAPITULO PRIMERO
MISIÓN Y OBJETIVOS DEL INSTITUTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES****ARTICULO 1: DE LA MISIÓN**

Mejorar el nivel de salud de la comunidad, bienestar y progreso del País a través de la dotación de los servicios del agua potable y la recolección de las aguas servidas, velando por la conservación del medio ambiente, con miras a alcanzar niveles de productividad y eficiencia que nos permitan lograr un desarrollo auto sostenible, como son:

Producir, distribuir y recolectar aguas para satisfacer las necesidades de la población panameña bajo su responsabilidad.

Recolectar, tratar y disponer de las aguas servidas para garantizar el saneamiento y la salud a la población panameña.

Garantizar los ingresos a través de políticas que permitan la asignación de recursos y de equipos para el mantenimiento y operación eficaz de los sistemas de acueductos y alcantarillados sanitarios.

Brindar excelente atención a nuestros clientes a través de la capacitación permanente a los funcionarios.

Educar a la comunidad sobre el uso adecuado y conservación del recurso.

ARTICULO 2: DE LOS OBJETIVOS

Los objetivos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales son:

1. Dirigir, promover, coordinar, supervisar, investigar y aplicar las normas establecidas por la autoridad competente para proveer a sus usuarios el servicio público eficiente que garantice:
 - A. Realizar, captar, producir, financiar y desarrollar todo lo relacionado con el suministro de agua potable; y,
 - B. Recolectar, tratar, disponer, sanear y evacuar las aguas servidas.
2. Prestar a sus usuarios los servicios públicos establecidos en la Ley, en condiciones que aseguren su calidad, continuidad, regularidad e igualdad, de manera que se garantice su eficiente provisión a los usuarios.
3. Determinar la prioridad, conveniencia y viabilidad de los diferentes proyectos que dentro del ámbito de competencia del IDAAN, propongan entidades públicas, municipales o particulares para satisfacer las necesidades de la comunidad relacionadas con los fines que establece la Ley.
4. Coadyuvar con otras instituciones públicas y privadas en la conservación de las cuencas hidrográficas y la protección del medio ambiente.
5. Asesorar a las instituciones públicas y privadas que así lo soliciten, en todas las actividades relativas al abastecimiento de agua potable, recolección y tratamiento de aguas servidas, siempre que éstas cubran los costos correspondientes.
6. Aprobar o desaprobar los planos de las obras públicas y privadas relacionadas con los fines que establece la Ley, que se relacionen con los sistemas de acueductos y alcantarillados sanitarios, según lo determinen los reglamentos respectivos.
7. Coordinar con las entidades públicas competentes, el aprovechamiento, la utilización y la vigilancia de las aguas de dominio público indispensables para el debido cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley.
8. Construir, ampliar, modernizar, mantener y reformar los sistemas de acueductos y alcantarillados sanitarios, cuando así lo amerite la demanda de servicio.

9. Administrar de manera eficiente y transparente los recursos que el Estado le asigne para las obras de acueductos y alcantarillado sanitario.
10. Cumplir con las normas de calidad para agua potable y aguas residuales aprobadas por la Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas del Ministerio de Comercio e Industrias.
11. Realizar cualquier actividad necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

ARTICULO 3: DE LA VISION

Ser la empresa líder de los servicios públicos de Panamá, alcanzando niveles de productividad y rentabilidad que permitan un desarrollo auto sostenible, que suministre el abastecimiento de agua potable, recolección, tratamiento y disposición de las aguas servidas, a todas las poblaciones mayores de 1,500 habitantes, con la mejor calidad en sus servicios mediante un personal comprometido, altamente competente, que logre credibilidad en la comunidad y liderece el uso racional de este recurso, contribuyendo a la salud y desarrollo de las presentes y futuras generaciones.

ARTICULO 4: DE LA NORMATIVA LEGAL

Constitución de la República de Panamá (Título XII) "De los Servidores públicos".

Ley No. 9 de 20 de Junio de 1994, "Por el cual se establece y regula la Carrera Administrativa".

Ley No. 77 del 28 de Diciembre de 2001 "Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones".

Decreto Ejecutivo No. 222 de 12 de septiembre de 1997 "Por el cual se reglamenta la Ley No. 9 de 20 de junio de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa"

Resolución No.124 de 20 de marzo de 2001 "Reglamento Técnico DGNTI-COPANT-43-2001 Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas."

Resolución de Junta Directiva del IDAAN No. 04-2004 de 29 de enero de 2004, mediante la cual se aprueba el "Reglamento Interno del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales".

Resolución de Junta Directiva del IDAAN No. 09-2005 de 29 de marzo de 2005, "Que aprueba la nueva estructura orgánica del IDAAN".

CAPITULO SEGUNDO ORGANIZACION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 5: DE LA AUTORIDAD NOMINADORA

El Director Ejecutivo del IDAAN al tenor de lo que dispone la Ley orgánica tiene la responsabilidad legal y administrativa de velar por el desempeño de funciones del servidor público del IDAAN.

ARTICULO 6: DE LA AUTORIDAD NORMATIVA

La Oficina Institucional de Recursos Humanos dependencia directa de la Dirección Ejecutiva será responsable de la administración del Programa de Incentivo.

ARTICULO 7: DE LAS AUTORIDADES EJECUTORAS

El área de Bienestar del Empleado, dependencia de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, implementará y ejecutará los programas de Incentivos, establecidos en este reglamento.

ARTICULO 8: DE LAS UNIDADES DE APOYO

Para la implantación de los Programas de Incentivos, las unidades administrativas de Bienestar del Empleado, Seguridad Industrial, Relaciones Públicas, Capacitación y Desarrollo, Servicios Generales y otras, relacionadas con el proceso, brindarán el apoyo necesario a la unidad respectiva.

**CAPITULO TERCERO
FINANCIAMIENTO****ARTICULO 9: DEL IDAAN**

El IDAAN garantizará la ejecución progresiva de las acciones de incentivos, destinando los fondos necesarios en aquellos casos que su otorgamiento sea directo o bajo convenio con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales que cuenten con la infraestructura y medios correspondientes

ARTICULO 10: DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Las partidas presupuestarias que se requieran para el cumplimiento de los programas serán incorporadas anualmente en el Presupuesto Institucional de Funcionamiento, previa coordinación con las unidades ejecutoras y las instituciones nominadoras involucradas. El monto de cada incentivo será incluido en los rubros presupuestarios correspondientes.

ARTICULO 11: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS NO PRESUPUESTADOS

Adicional a las partidas asignadas por la Institución dentro del presupuesto de funcionamiento se incorporará al presupuesto anual mediante crédito adicional, todos los recursos financieros no presupuestados, que incluyen los ingresos de autogestión institucional.

ARTICULO 12: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO

Los controles financieros y contables que se apliquen a los programas de incentivos corresponderán a la Dirección de Gestión y Servicios Administrativos, dependencia institucional que actuara acorde con los sistemas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República.

**TITULO II
INCENTIVOS****CAPITULO PRIMERO****ARTICULO 13: CONCEPTO**

El incentivo es el estímulo que se ofrece a los servidores públicos o grupo de trabajo con el fin de elevar la productividad, mejorar el rendimiento y el logro de la satisfacción laboral.

El IDAAN con el objeto de estimular y motivar la productividad, eficiencia y puntualidad, auspiciará según las posibilidades de la Institución, programas de incentivos enmarcados dentro de los siguientes aspectos:

Otorgamiento de distinciones por razón de puntualidad y asistencia ejemplar durante un período de tiempo determinado.

Por comportamiento ejemplar.

Por aportaciones creativas que hayan redundado en el mejoramiento de la Institución.

ARTICULO 14: OBJETIVO

Los objetivos de incentivos son:

Resaltar la dignidad del ser humano como factor productivo y su elevación al nivel destacado que le corresponde, para que pueda sentir satisfacción en su trabajo y rendir, en consecuencia, una labor eficiente.

Incentivar al personal del IDAAN a través de programas que tiendan a obtener un rendimiento óptimo en su producción.

Incentivar al personal del IDAAN para su satisfacción biopsico-social.

ARTICULO 15: RESPONSABILIDAD DEL IDAAN

La autoridad nominadora establecerá programas de motivación para los servidores públicos del IDAAN, a efecto de incentivar su productividad, eficiencia y mejorar su desarrollo moral, social, cultural y su espíritu de trabajo.

ARTICULO 16: MOTIVACIÓN

La motivación es la voluntad de ejercer un nivel persistente y alto de esfuerzo hacia las metas organizacionales, condicionado por la habilidad del esfuerzo de satisfacer una necesidad individual.

Los programas motivacionales establecerán incentivos económicos, morales y socioculturales, basados estrictamente en el desempeño del servidor público, procurando la atención prioritaria de sus necesidades.

ARTICULO 17: NECESIDADES BASICAS

Las necesidades básicas se clasifican como el fundamento de los intereses a ser negociados. Estos pueden ser generales, aumento de sueldo, asignación de gastos de representación; o específicos, como: escritorio, silla, permiso, estacionamiento y otros.

ARTICULO 18: NECESIDADES PSICOLOGICAS

Se establecen como necesidades psicológicas:

- El sentido de seguridad laboral.
- El sentido de logro.
- El sentido de participación.
- El reconocimiento (por un trabajo bien hecho).

ARTICULO 19: INTERESES PSICOLÓGICOS

Se establecen como intereses psicológicos:

- El respeto (por los años de trabajo desempeñado).
- La confianza (por la dedicación y lealtad demostrada a la institución).
- La honestidad (por la relación diaria entre compañeros y empleadores).
- El resarcimiento moral (por un descontento, disgusto u ofensa provocada).

ARTICULO 20: INTERESES SUSTANTIVOS

Se establecen como intereses sustantivos:

- Los económicos (salarios, viáticos, horas extras, tiempo compensatorio).
- Los de propiedad (casa propia, automóvil).
- Los de ejecución (promoción y ascenso).
- Los materiales (uniformes, botas, gorras y equipos de seguridad).

**CAPITULO SEGUNDO
PROGRAMAS DE INCENTIVOS****ARTICULO 21: PROGRAMA DE UNIFORMES**

El IDAAN entregará a los servidores públicos el uniforme correspondiente para la realización de sus labores así:

PERSONAL DE CAMPO (anualmente) suéter, botas de cuero, botas de caucho, pantalones diablo fuerte, camisas chambray, y gorra.

PERSONAL ADMINISTRATIVO (bianual) Vestidos, camisillas o camisas mangas largas y pantalones.

EQUIPOS DE SEGURIDAD dependiendo del tipo de labor que ejerza.)

ARTICULO 22: PROGRAMA DE APOYO A FUNCIONARIO

1. El IDAAN brindará el apoyo respectivo dependiendo de la situación que atraviese por algún problema socio-económico previo informe de la Unidad de Bienestar del Servidor Público así:

SINIESTRALIDAD EN LOS CASOS DE:

Inundación
 Incendio
 Terremoto
 Vientos Huracanados
 Desprendimientos de tierra
 Y Otros.

2. Brindar al servidor público apoyo previo informe socio económico, informe médico de la urgencia, diagnóstico y recomendaciones por la unidad de Bienestar del Servidor Público, en algunas situaciones de salud consideradas de acuerdo al procedimiento establecido:

SITUACIONES DE SALUD

Mamografía
 Cat
 Resonancia Magnética
 Papanicolau
 Radiografías
 Examen prostático
 VIH
 Antidoping
 Vacunas
 Y Otros.

3. En el caso de fallecimiento de uno de los servidores público del IDAAN la unidad de Relaciones Labores y Bienestar del Servidor Público apoyará en los trámites de la documentación a su cónyuge o compañero (a) registrado en la Oficina Institucional de Recursos Humanos, o en defecto de éstos, a sus hijos (as), con el propósito de brindar el apoyo correspondiente.

Para cumplir con lo anteriormente expresado, será indispensable que se presente al IDAAN el certificado de defunción y el certificado que acredite el parentesco.

4. Brindar al servidor público el apoyo económico de hasta B/.70.00 en lentes siempre y cuando se compruebe que los anteojos se deterioraron realizando sus labores.

ARTICULO 23: PROGRAMA DE DESCUENTO DEL PAGO RESIDENCIAL POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL IDAAN

El IDAAN hará los arreglos correspondientes a fin de asegurar que los servidores públicos permanentes de la Institución reciban un descuento del 25% en el pago mensual residencial de agua.

ARTICULO 24: PROGRAMA DE VACACIONES FELICES

El IDAAN programará actividades sociales, culturales, recreativas orientadoras y deportivas para los hijos (as) de los servidores públicos. Estas se efectuarán en el período de las vacaciones escolares.

El objetivo de este programa es brindar a los hijos(as) de los servidores públicos del IDAAN, ratos de esparcimiento y actividades socio-educativas que incluyen:

Orientación preventiva con temas de interés social
 Convivencia social a través de actividades recreativas, culturales y deportivas
 Promover la relación e intercambio entre los hijos(as) de la población laboral de la Institución

ARTICULO 25: PROGRAMA DE TERCERA EDAD Y PENSIÓN POR VEJEZ

El objetivo de este programa es de estimular a los servidores públicos del IDAAN próximos a su pensión por vejez normal después de los años servidos a la Institución.

Se realizarán a través de:

Orientación mediante charlas, al grupo de tercera edad para procurar una mejor calidad de vida.

Otorgar al servidor público que presenta la resolución de pensión por vejez de la Caja del Seguro Social, un pergamino de agradecimiento por los servicios prestados y reconocimiento de un mes de salario.

ARTICULO 26: PROGRAMA DE DEPORTES

El objetivo de este programa es de promover mediante el deporte y la recreación la integración de los servidores públicos del IDAAN.

El IDAAN organizará anualmente ligas deportivas y recreativas entre los servidores públicos, apoyándolos con los trofeos, implementos y los uniformes en las ligas gubernamentales.

El IDAAN hará los arreglos necesarios para que los servidores públicos tengan acceso al uso de una instalación física, donde se puedan realizar eventos deportivos, sociales y recreativos.

ARTICULO 27: PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO POR AÑOS DE SERVICIO Y EJECUTORIA SOBRESALIENTE

El objetivo de este programa es reconocer la labor, años de servicios y ejecutoria sobresaliente de los servidores públicos del IDAAN de todo el país así:

- De 4 a 10 años
- De 11 a 20 años
- De 21 a 30 años
- De 31 a 40 años
- De 41 años y más

Se premiará en ejecutoria sobresaliente las siguientes acciones:

- Proteger los bienes de la Institución de robos, asaltos y otros.
- Denunciar casos dolosos que pueden ser comprobados
- Salvar la vida de un compañero(a) de trabajo(a).

ARTICULO 28: PROGRAMA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL IDAAN DISTINGUIDO DEL MES Y DEL AÑO

El objetivo del programa es estimular a los servidores públicos de la Institución a fin de obtener un rendimiento óptimo en su productividad a través de su propia satisfacción como funcionario de acuerdo a los siguientes indicadores:

- Conocimiento del trabajo
- Calidad de trabajo
- Habilidad para aprender nuevos métodos
- Responsabilidad
- Disponibilidad
- Puntualidad
- Iniciativa en el desempeño
- Ética institucional
- Eficiencia
- Sentido de cooperación
- Modales

ARTICULO 29: PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

El objetivo del programa es el de estimular la buena asistencia y puntualidad de los servidores públicos e incluirá a todos aquellos que a fin de año no registren ausencias ni tardanzas durante el año transcurrido.

ARTICULO 30: PROGRAMA DE FIESTA DE NAVIDAD PARA LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El objetivo de este programa es el de brindar a los hijos(as) de los servidores públicos un obsequio y un rato de esparcimiento en época de Navidad.

ARTICULO 31: PROGRAMA DE APOYO DE NAVIDAD

El objetivo de este programa es de contribuir con la cena de navidad de los servidores públicos del IDAAN en todo el país.

ARTICULO 32: PROGRAMA DE DIAS CONMEMORATIVOS

El objetivo de este programa es el de reconocer la labor de los servidores públicos dentro de cada uno de los días conmemorativos correspondientes.

Día del Trabajo
Día de la Madre
Día del Niño (hijos)
Día del IDAAN
Y otros días conmemorativos establecidos por Ley

ARTICULO 33: PROGRAMA DE ASISTENCIA EDUCATIVA

El IDAAN mantendrá los incentivos para el desarrollo del potencial y la capacidad individual del servidor público de la institución, a través de la formación continua en los aspectos que contribuyan al funcionamiento eficiente de la institución según el Programa de Asistencia Educativa que se establezca.

ARTICULO 34: POLIZAS DE SEGURO DE VIDA

El IDAAN proporcionará a los servidores públicos una póliza colectiva de vida y de accidentes personales. Además facilitará la consecución de otros tipos de póliza colectivas a fin de abaratar los costos a los servidores públicos.

ARTICULO 35: PROGRAMA DE BECAS PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES

La Institución tramitará becas por estudios para los hijos(as) de los servidores públicos del IDAAN, previa negociación y acuerdo entre el IDAAN y otras instituciones públicas y/o privadas.

La selección de los beneficiados, así como la supervisión y seguimiento del programa de becas, estará a cargo de un Comité de Becas integrado por cinco (5) servidores públicos: un (1) representante de la Dirección Ejecutiva, dos (2) representantes del área de Bienestar y Relaciones Laborales y dos (2) representantes de la Asociación de Empleados. Este Comité adoptará su reglamento de funcionamiento y tendrá la obligación de rendir un informe anual a la Institución indicando el desarrollo del programa y el aprovechamiento de los estudios.

ARTICULO 36: INCENTIVO POR ACCIONES PREVENTIVAS DE SEGURIDAD PERSONAL

El IDAAN reconocerá durante el mes de diciembre de cada año, un incentivo al servidor público por acciones preventivas de seguridad; que se pagarán por acumulación de puntos así:

De 100 – 200 puntos recibirán	B/75.00
De 201 – 300 puntos recibirán	100.00
De 301 puntos en adelante recibirá	150.00

De acuerdo la siguiente descripción

Uso de equipo de protección personal
Cuidado del equipo de protección personal
Reporte de casi-incidente
Asistencia a Capacitación de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional
Según indicaciones del Control Médico
Mejorar los procesos de seguridad y salud ocupacional
Participación activa en comités y proyectos de seguridad industrial.

Uso de equipo de protección personal: Sólo aplica para el personal de las áreas operativas. La inspección la realizará la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en conjunto con un experto de esa área. Solamente se evaluará que el funcionario se encuentre utilizando adecuadamente todo el equipo que es necesario para realizar esa tarea en específico.

Cuidado de equipo de protección personal: Sólo aplica para personal del área operativa. Se inspeccionará todo el equipo de protección personal con que cuenta el funcionario. Se tomará como criterio el estado y el mantenimiento que le realiza.

Reporte de casi incidentes: Este reporte debe incluir una descripción corta y precisa de lo sucedido y las recomendaciones viables para el establecimiento de correctivos, el nombre de la persona responsable y su firma en los casos en que el incidente no ocurrió.

Asistencia a capacitación de seguridad industrial y salud ocupacional: Participación activa de las charlas y talleres realizados por la Unidad o por entidades u organizaciones nacionales o internacionales reconocidas en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

Asistencia a control médico anual: Cita para evaluación médica y de entrega de todos los exámenes y cita de resultados.

Mejorar los procesos de seguridad y salud ocupacional: Establecer procesos operativos que ayuden a optimizar la productividad, calidad y la inversión económica.

Participación activa en comités y proyectos de seguridad industrial y salud ocupacional: Participación activa en comités de seguridad, brigadas de emergencia en donde el servidor público tenga una participación activa dentro del comité o proyecto cumpliendo a cabalidad con las tareas asignadas.

**CAPITULO TERCERO
DISPOSICIÓN ÚNICA**

ARTÍCULO 1: La Institución a través de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, establecerá los comités necesarios para el desarrollo y buen funcionamiento de las actividades plasmadas en el presente reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 9 de 24 de junio de 1994. Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, Orgánica del IDAAN. Decreto Ejecutivo 222 de 12 de septiembre de 1997.

CUMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los *veintinueve* (29) días del mes de *noviembre* de dos mil seis (2006).

Jose O. P.
Presidente

Por el Órgano Ejecutivo

J. S. D. T.
Por el Ministerio de Salud

A. A. De Juan
Por la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos

J. S. D. T.
Por la Organización de Trabajadores Reconocidas

R. B. M. Hernández
Por la Asociación Panameña De Ejecutivos de Empresas

Paul E. Figueroa
Por los Promotores de Viviendas y Constructores de Obras (CAPAC)

Melquisedec Rodríguez
Mgter. Melquisedec Rodríguez
Secretario de la Junta Directiva

ALCALDIA DE PANAMA
DECRETO No. 4444
(de 7 de diciembre de 2006)

**“Por el cual se dictan medidas relacionadas con
las Fiestas del Carnaval”**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales;**

C O N S I D E R A N D O:

Que las festividades del Carnaval constituyen una tradición que el pueblo panameño celebra cada año con entusiasmo y alegría;

Que es deber de las autoridades de Policía tomar las medidas conducentes para que durante la celebración de estas fiestas impere el orden, la seguridad, la decencia y moralidad pública;

Que durante los días sábado 17, domingo 18, lunes 19 y martes 20 de febrero de 2007, se celebra el “Carnaval de Panamá”, en el distrito de Panamá;

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Se consideran las fiestas del carnaval como días de esparcimiento y diversión pública y se exhorta a los residentes del distrito de Panamá a que se diviertan con respeto y cordura, a fin de evitar desórdenes y molestias a terceros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante los días sábado, domingo, lunes y martes de carnaval, el desfile partirá a las 2:00 p.m. y hará el siguiente recorrido: Se inicia en el Puente Elevado, ubicado entre la Vía Simón Bolívar (Trasistmica) y la Avenida Manuel Espinosa Batista, recorre toda la Vía Simón Bolívar (Trasistmica) para finalizar en el semáforo ubicado en la intersección de la Vía Simón Bolívar (Trasistmica) con la calle de El Ingenio, donde concluye.

ARTÍCULO TERCERO: Antes y durante las fiestas de el carnaval queda expresamente prohibido:

- 1- Todo acto que atente contra la moral y buenas costumbres.
- 2- Teñirse parcial o totalmente el cuerpo con sustancias colorantes (resbalosos) o ensuciar a las personas.
- 3- Usar látigos, jeringuillas o utilizar cualquier otro mecanismo de coacción para pedir dinero.
- 4- Lanzar harina, productos químicos y confeti minúsculo, así como cualquier otro objeto con los que se pueda lesionar o ensuciar a las personas.

- 5- Vestir disfraces, cuya imitación se pueda prestar a confusión con los uniformes de la Fuerza Pública, la Policía Técnica Judicial, del Cuerpo de Bomberos, de instituciones públicas o privadas, de los hábitos sacerdotales y usar los emblemas nacionales o de otros países en comparsas, disfraces o carros alegóricos.
- 6- Portar después de las seis de la tarde (6:00 p.m.) antifaces o máscaras que dificulten la identificación de las personas.

ARTÍCULO CUARTO: Queda prohibido, durante el desarrollo del evento del carnaval, portar armas de fuego (aún con permiso) o armas blancas en los lugares autorizados para actividades bailables, de diversión o mojaderas y a lo largo de la ruta oficial del desfile.

La contravención de esta disposición dará lugar a la sanción establecida en la Resolución que emita la Gobernación de la Provincia de Panamá, al respecto.

ARTÍCULO QUINTO: Se permitirá la venta y consumo de comidas y bebidas alcohólicas en envases plásticos o de material similar. La referida actividad se llevará a cabo en los lugares previamente autorizados por la Alcaldía. Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas a los menores de edad.

ARTÍCULO SEXTO: Se permitirán culecos y mojaderas desde el día sábado al martes de carnaval, en los Corregimientos y en el área que comprende desde la Calle 6-68 Oeste de la Vía Fernández de Córdoba, hasta la parte de enfrente del establecimiento comercial denominado Cosita Buena, jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, desde las diez de la mañana (10:00 a.m.) hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.), siempre y cuando el agua que se emplee sea la recomendada por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO SÉPTIMO: No se permitirá que deambulen por las vías públicas personas desnudas. Serán sancionadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo del presente Decreto, las personas de uno u otro sexo que exhiban sus cuerpos semidesnudos o desnudos en actos o espectáculos públicos, de manera que se pueda ofender al pudor.

ARTÍCULO OCTAVO: Para la venta y uso de fuegos artificiales se requerirá permiso de la Alcaldía. Los fuegos artificiales deberán ser manejados por personas mayores de edad, previa autorización de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Los artificios pirotécnicos serán usados únicamente durante los días viernes, sábado, domingo, lunes y martes de carnaval de siete (7:00 p.m.) hasta las doce de la noche (12:00 p.m.).

ARTÍCULO NOVENO: Quedan habilitadas para los días sábado, domingo las Corregidurías de Juan Díaz y Pedregal y para el lunes y martes de carnaval, las Corregidurías de Las Mañanitas y Pacora en un horario de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.).


ARTÍCULO DÉCIMO: Facúltese a los miembros de la Policía Nacional, de la Policía Técnica Judicial, del Servicio Aéreo Nacional, del Servicio Marítimo Nacional, de la Dirección Nacional de Operaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, del Cuerpo de Bomberos, de la Cruz Roja Panameña, del Sistema Nacional de Protección Civil, a los Inspectores de Salud, Municipales, Corregidores y Jueces Nocturnos de Policía para velar por el fiel y estricto cumplimiento del presente Decreto. Las contravenciones serán sancionadas por los Corregidores de Policía y Jueces Nocturnos con multas que van de Cinco (B/.5.00) a Quinientos (B/.500.00) Balboas o arresto equivalente.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1204, 1210, 1217, 1288 y 1301 del Código Administrativo.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL ALCALDE,



JUAN CARLOS NAVARRO

LA SECRETARIA GENERAL,



NORBERTA A. TEJADA CANO

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
ACUERDO No. 54
(de 24 de octubre de 2006)

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal Nº 3843 inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de **IZENITH FELISSA JIMENEZ REYES**”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la ciudadana **IZENITH FELISSA JIMENEZ REYES**, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-764-1218, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 26 de junio de 2006, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de **SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 M2)**, que forma parte de la Finca Nº 3843, inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Servidumbre y mide 24.00 mts. SUR: Resto libre de la Finca Nº 3843, Tomo 78, Folio 260 y mide 24.00 mts. ESTE: Resto libre de la Finca Nº 3843, Tomo 78, Folio 260 y mide 25.00 mts. OESTE: Resto libre de la Finca Nº 3843, Tomo 78, Folio 260 y mide 25.00 mts., descrito en el Plano Nº 80102-102593, fechado el 10 de agosto de 2004.
- Que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma **MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/.1,200.00)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional Nº 133-06, fechado 11 de agosto de 2006, según Recibo Nº 36025, fechado 5 de septiembre de 2006, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de IZENITH FELISSA JIMENEZ REYES, con cédula de identidad personal Nº 8-764-1218, un lote de terreno con una superficie de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 M2), que forma parte de la Finca Nº 3843, inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal Nº 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS (2006)



H.C. TILCIA Q. DE SANCHEZ
PRESIDENTA



H.C. PEDRO A. SANCHEZ MORO
VICEPRESIDENTE




H.C. SÉRGIO BÓSQEZ CRUZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 24 DE OCTUBRE DE 2006

SANCIONADO



LICDO. DAVID E. CACERES CASTILLO
ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

**CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA
ACUERDO No. 22
(de 17 de octubre de 2006)**

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CAPIRA, REPRESENTADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL A CONTRATAR A LA COMPAÑÍA RECICLO ENTERPRISE, PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CAPIRA, SEGÚN SOLICITUD Y PROPUESTA DE LA COMPAÑÍA RECICLO ENTERPRISE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR RENE PEREZ”.

CONSIDERANDO:

Que es un deber de los Municipios promover el desarrollo de la comunidad, de sus moradores y propiciar un ambiente sano para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos dentro del marco del concepto de desarrollo sostenible.

Que durante los últimos meses el problema de la recolección y transporte de la basura se ha agravado en nuestro Distrito.

Que es de urgencia notoria ordenar y reglamentar la contratación directa, simple y llana la concesión para la recolección y transporte de los desechos sólidos en nuestro Distrito, con una empresa privada toda vez que este problema esta generando problemas de salud y falta de aseo en nuestra comunidad.

Que es potestad de esta máxima corporación, conforme a lo que establece el artículo 138 de la ley 106 de 1973 y sus respectivas reformas, aprobar las concesiones de servicios públicos municipales.

Que el artículo antes señalado establece los requisitos de dar en concesión servicios públicos Municipales:

- A- Que el objeto por conceder sea un servicio publico Municipal.
- B- Que tal servicio publico sea imposible o muy onerosa prestación por parte del municipio.
- C- Que el municipio reciba algún interés, pago, rendimiento, derecho, participación sobre las actividades del concesionario.

Que este Concejo considera que se han dado las condiciones advertidas anteriormente para dar en concesión el servicio de la recolección y transporte de los desechos sólidos, de manera directa pero cumpliendo con requisitos mínimos.

Que solo una empresa se ha presentado a ofertar sus servicios.

Que la Comisión de Salud del Concejo Municipal recomendó al Señor Alcalde la contratación urgente de una empresa para la recolección y depósito de desechos sólidos

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

ACUERDA:

PRIMERO: CONTRATAR COMO EN EFECTO SE CONTRATA DE UNA MANERA EXCLUSIVA A LA COMPAÑIA RECICLO ENTERPRISE, PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CAPIRA


SEGUNDO: ESTE ACUERDO DEROGA EN TODAS SUS PARTES A LOS QUE CONTRAVENGAN CON EL MISMO.

TERCERO: ESTE ACUERDO COMIENZA A REGIR A PARTIR DE SU PROMULGACION.

FUNDAMENTO LEGAL: ACUERDO No.21, DEL MARTES 10 DE OCTUBRE DEL 2,006.

LEY 106 DE 1973.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2,006.


HR. JULIO MARISCAL
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CAPIRA




LEYDIS MORENO
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CAPIRA

APRUEBESE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 22 DEL MARTES 17 DE OCTUBRE DEL 2,006 "POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CAPIRA, REPRESENTADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL A CONTRATAR A LA COMPAÑIA RECICLO ENTERPRISE, PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CAPIRA, SEGUN SOLICITUD Y PROPUESTA DE LA COMPAÑIA RECICLO ENTERPRISE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR RENE PEREZ".

DEVUELVASE DICHO ACUERDO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE,


MAESTRO: DON JOSÉ MARTÍ,
ALCALDE DEL DISTRITO

AVISOS

AVISO
 La sociedad anónima denominada **TARGET, S.A.**, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, a la Ficha 351360, Rollo 62137 e Imagen 36, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 777 del Código de Comercio, hace saber al público que ha traspasado a favor de la sociedad anónima denominada **GRUPO YAM, S.A.**, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, a la Ficha 495982, Documento 804294, el establecimiento comercial de su propiedad identificado como **FESTIVAL DE PANAMÁ**, ubicado en el Corregimiento de Santa Ana, Avenida Séptima Central, Local 113, amparado por la Licencia Comercial Tipo "B" número 1999-1456 de fecha 19 de marzo de 1999.
 L. 201-210207
 Tercera Publicación

AVISO
 Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, Aviso al Público en General que Yo, **JORGE CHONG FAN**, con cédula de Identidad Personal No. 8-823-1555, he com-

prado al señor **RICARDO CHEN SÁNCHEZ**, cédula de Identidad Personal No. 9-138-398, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER LA SUERTE**, distinguido con Licencia Comercial Tipo B No. 16090 expedida el 15 de septiembre de 1988, ubicado en Vía Interamericana, corregimiento Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.
 Antón, 29 de enero de 2007
JORGE CHONG FAN
 Cédula 8-823-1555
 L. 201-210177
 Tercera Publicación

Panamá, 30 de enero del 2007
 Yo **LEONARDO ABREGO RUIZ** con cédula de Identidad Personal 9-82-500 propietario del establecimiento comercial denominado **DECORACIONES LEONCITO** hago de conocimiento público que he traspasado dicho establecimiento comercial a la señora **ROSAURA MANUELA MORALES DE ABREGO** con cédula de Identidad Personal No. 8-165-1708 cumpliendo con el artículo 777 del Código de Comercio.
 L. 201-209501
 Tercera Publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN
 Por medio de la Escritura Pública No. 1.698 de 22 de enero del año 2007, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 29 de enero del año 2007, a la Ficha 147929, Documento 1076112, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **TRASIMEX HOLDING S.A.**
 L. 201-209705
 Tercera Publicación

AVISO
 Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio **CARLOS CHONG MARÍN**, Cédula 8-23-171 traspasa el negocio denominado **COMISARIATO LOMA BONITA**, ubicada en Calle I, Vista Alegre, Arraiján, con Registro Comercial 1519 a **GUO WEN SU FAN** con cédula **N-20-487**.
CARLOS CHONG MARÍN.
 L. 201-209607
 Tercera Publicación

AVISO
 Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio

CHENG QIU HONG - CHANG DE CHAN con cédula de Identidad Personal No. P.E. 9-1381, le traspasa el establecimiento comercial denominado **"MINI SUPER ANY"**, ubicado en carretera Interamericana, Vía Bique, Casa No. 1, Arraiján al señor **JOSÉ CHONG CHAN** con cédula de Identidad Personal No. 8-252-596, amparado con el Registro Comercial No. 4007 de 11 de agosto de 1999.
 L. 201-209328
 Tercera Publicación

Panamá, 5 de febrero de 2007
 Para el cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, Aviso al Público en general que yo, **GLADYS ICELA DE GRACIA DE CANALES** con cédula de Identidad Personal No. 8-160-236, traspaso a la señora **DORIS ALICIA DE GRACIA LAURENCE** con cédula de Identidad Personal No. 8-157-1637, el establecimiento comercial denominado **CREA MODIS GLADYS**, ubicado en Vía José Agustín Arango, Corregimiento de Juan Díaz, Nueva Concepción Calle 1A, Casa No. 904-2 con Licencia Comercial No. 2002-100.
 Gladys Icela De Gracia

de Canales
 Céd. 8-160-236
 L. 201-210484
 Segunda Publicación

AVISO AL PÚBLICO
 Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777, del Código de Comercio, se Avisa al Público, que el establecimiento Comercial denominado **NAVSEA SUP-PORT SERVICES**, ubicado en el corregimiento de Santa Ana, Avenida Eloy Alfaro, Edificio Poylo, Piso 1, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, se lo he traspasado a **LIDIA IBETH SERRANO QUIROZ**, mujer, con cédula de Identidad Personal 8-477-827, el mencionado negocio es de propiedad de **DANIEL ALBERTO RENGIFO ORTEGA**, varón, con cédula de Identidad Personal 8-466-419, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado desde el 19 de enero de 2007 y funcionará con la misma Razón comercial.
 Daniel A. Rengifo Ortega
 8-466-419
 L. 201-210678
 Primera Publicación

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE

COLÓN, RAMO DE LO CIVIL, a solicitud de parte interesada, y para los efectos del Artículo 669 del Código Judicial.

CERTIFICA:

Que siendo las once y veinticuatro de la mañana (11:24 a.m.) del día SEIS

(6) de FEBRERO de dos mil siete (2007), el Licdo. CARLOS ARTURO NEIL MARÍN, apoderado legal de ASSA, COMPAÑÍA DE SEUROS, S.A., se presentó ante este Despacho en Turno, a fin de presentar Demanda Ordinaria

contra MARTÍN ROMERO ROJAS y D.K. FASHION, INC., mediante la cual reclama daños y perjuicios derivados de un accidente automovilístico ocurrido el día 6 de diciembre de 2005.

La cuantía de la demanda

es por la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCO BALBOAS CON 60/100 (B./1,405.60), más costas y gastos generados dentro del proceso.

ÁNGEL ANTONIO ARDINES L.

SECRETARIO DEL JUZ-

GADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLÓN, RAMO DE LO CIVIL

L. 201-210773
Única Publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 1. CHIRIQUÍ

EDICTO No. 050-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAMÓN CARREÑO APARICIO, 4-104-1711,** **VÍCTOR MANUEL CARREÑO APARICIO, 4-104-2745,** vecinos del Corregimiento de QUERÉVALO, Distrito de ALANJE, portadores de las cédulas personal No. -----, han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0736, según plano aprobado No. 401-04-19801, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 5762.40 m²., ubicada en GUARUMAL ARRIBA, Corregimiento de GUARUMAL, Distrito de ALANJE, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CARRETERA SUR: CAMINO ESTE: ORLANDO SÁNCHEZ CARREÑO OESTE: PORFIRIO APARICIO MONRROY

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de ALANJE o en la corregiduría de GUARUMAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 02 días del mes de febrero de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-210213

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 8, LOS SANTOS
EDICTO No. 024-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE Los Santos.

HACE SABER:

Que el Señor (a) **GRACIELA JAÉN,** vecina del corregimiento LA PASERA, distrito de GUARARÉ, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 7-93-1681, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 7-152-02 según plano aprobado no. 701-06-8213 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0941.34 M²., ubicadas en la localidad de Montero, corregimiento de LA PASERA, distrito de GUARARÉ, provincia de LOS SANTOS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE FELIPE DOMÍNGUEZ SUR: TERRENO DE VALENTÍN DOMÍNGUEZ Y CALLEJÓN DE ACCESO ESTE: TERRENO DE PABLO ANTONIO CABA-

LLERO OESTE: TERRENO DE FELIPE DOMÍNGUEZ Y CAPILLA CATÓLICA

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Guararé o en la Corregiduría de Pasera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 30 días del mes de enero del 2007.

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN SECRETARIA AD-HOC ING. ERIC A. BALLESTEROS FUNCIONARIO SUSTANCIADOR L. 201-209317

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA R-7 CHEPO
EDICTO: 8-7-101-2006
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá. Que el Sr. (a) **PELEGRINA BARTUANO FRIAS,** vecina de LOMA BONITA, Corregimiento de TORTÍ, Distrito de CHEPO, provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-35-1171, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-7-171-2005, del 27 DE MAYO DE 2005, según Plano Aprobado No. 805-

08-18158, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 49 HAS + 6.503.83 M².

El Terreno está ubicado en LOMA BONITA, Corregimiento TORTÍ, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ. Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: FELIPE VARGAS SUR: CARRETERA PAN-AMERICANA ESTE: BENJAMÍN VELÁSQUEZ NIETO OESTE: ANTONIO MONTENEGRO. RÍO CATRIGANDÍ

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la Corregiduría de TORTÍ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 26 días del mes de septiembre de 2006

Sr. JUAN E. CHEN ROSAS Funcionario Sustanciador CARMELA POMBO Secretaria Ad-Hoc L. 201-210454

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA R-7 CHEPO
EDICTO: 8-7-100-2006
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá. Que el Sr. (a) **FELIPE VARGAS SUR: CARRETERA PAN-AMERICANA ESTE: BENJAMÍN VELÁSQUEZ NIETO OESTE: ANTONIO MONTENEGRO. RÍO CATRIGANDÍ**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la Corregiduría de TORTÍ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 26 días del mes de septiembre de 2006

Sr. JUAN E. CHEN ROSAS Funcionario Sustanciador CARMELA POMBO Secretaria Ad-Hoc a.i. L. 201-210456

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA R-7 CHEPO
EDICTO: 8-7-100-2006
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Panamá. Que el Sr. (a) **BENJAMÍN VELÁSQUEZ NIETO,** vecino de LOMA BONITA, Corregimiento TORTÍ, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-21-10, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-7-172-2005, del 27 DE MAYO de 2005, según Plano Aprobado No. 805-08-18174, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 40 HAS + 7.151.27 M².

El Terreno está ubicado en LOMA BONITA, Corregimiento TORTÍ, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ. Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: FELIPE VARGAS SUR: CARRETERA PAN-AMERICANA ESTE: BENJAMÍN VELÁSQUEZ NIETO OESTE: ANTONIO MONTENEGRO. RÍO CATRIGANDÍ

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la Corregiduría de TORTÍ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 26 días del mes de septiembre de 2006

Sr. JUAN E. CHEN ROSAS Funcionario Sustanciador CARMELA POMBO Secretaria Ad-Hoc L. 201-210454

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA R-7 CHEPO
EDICTO: 8-7-100-2006
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Panamá. Que el Sr. (a) **BENJAMÍN VELÁSQUEZ NIETO,** vecino de LOMA BONITA, Corregimiento TORTÍ, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-21-10, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-7-172-2005, del 27 DE MAYO de 2005, según Plano Aprobado No. 805-08-18174, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 40 HAS + 7.151.27 M².

El Terreno está ubicado en LOMA BONITA, Corregimiento TORTÍ, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ. Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: FELIPE VARGAS SUR: CARRETERA PAN-AMERICANA ESTE: PELEGRINA BARTUANO

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la Corregiduría de TORTÍ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 26 días del mes de septiembre de 2006

Sr. JUAN E. CHEN ROSAS Funcionario Sustanciador CARMELA POMBO Secretaria Ad-Hoc a.i. L. 201-210456

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA R-7 CHEPO
EDICTO: 8-7-100-2006
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la